

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISION CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla, D.E.I.P., mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Se puso a disposición de esta Sala de Decisión el expediente digitalizado del proceso de Félix Navarro Navarro y Otros en contra de Elena Guette Gómez, a efectos de tramitar el recurso de apelación concedido por la Alcaldía Local Norte Centro Histórico a la tercera opositora en el decurso de la Diligencia de Entrega Material realizada el 15 de agosto de 2019, en cumplimiento de la sentencia del 19 de marzo de 2015 del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla ^{véase nota 1}.

Si bien es cierto que en ocasión anterior (referencia interna 42306) este funcionario declaró desierto el recurso de apelación instaurado en contra del auto de 19 de septiembre de 2019 de dicho Juzgado Octavo; ello aconteció con base en que no se suministraron las copias de las actuaciones necesarias para resolver el mismo y esa misma circunstancia no permitió, en esa oportunidad, el verificar quien había actuado como Magistrado Sustanciador al momento de proferir la sentencia de segunda instancia ^{véase nota 2}.

Ahora, al analizar el expediente digitalizado se aprecia que ésta es, realmente, la cuarta vez que ese expediente ingresa a este Tribunal para el trámite de recursos de apelación, donde en la primera ocasión (referencia interna 34766) el conocimiento correspondiente fue asumido por la Magistrada Sonia Rodríguez Noriega al resolver, el 13 de diciembre de 2010, el recurso de apelación contra el auto de 19 de agosto de 2008 del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla ^{véase nota 3}.

Ingresó por segunda vez (referencia interna 39066) a efectos del trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia del 19 de marzo de 2015 del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, que fue repartido inicialmente al Magistrado Abdón Sierra, quien lo remitió al Despacho de la Magistrada Rodríguez, que asumió su conocimiento en el auto de

¹ Páginas 395-406, 440 del archivo digital “01cuaderno principal”.

² Archivo digital “08cuaderno tribunal apelacion auto 2018”

³ Archivo digital “03Cuaderno Tribunal Apelación Auto 2008”

Radicación Interna: 43298

Código Único de Radicación: 08001315301420070016802

julio 8 de 2015 y lo mantuvo hasta el auto de 26 de septiembre de 2016 cuando declaró la pérdida de competencia por vencimiento de los términos del artículo 121 del Código General del Proceso; siendo ese recurso finalmente resuelto por la Sala de Decisión a cargo de la entonces Magistrada Catalina Ramírez Villanueva en la sentencia del 23 de junio de 2017, por lo que esta última debe considerarse entonces como la “actual” Sala del Conocimiento en Segunda Instancia de este proceso ^{véase nota 4}.

Razón por la cual, no es posible asumir por parte de este funcionario el conocimiento del actual recurso de apelación conforme lo previene el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970 en concordancia con el artículo 10 ^{véase nota 5} del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de Julio 25 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que esa Sala de Decisión tiene ahora a la Magistrada Yaens Lorena Castellón Giraldo como sustanciadora, se ordena la remisión del presente proceso a su despacho, con la finalidad que, por su parte, sea avocado el conocimiento del mismo.

Por la secretaria de esta Corporación realícese el respectivo Cambio de Ponente y póngase a su disposición el expediente digital, de acuerdo al enlace [43298](#) o el que suministró inicialmente el Juzgado del Conocimiento, infórmese de esta decisión a la A Quo.

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)
Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

⁴ Archivo digital “07cuaderno tribunal apelacion sentencia”

⁵ “El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada.”

Radicación Interna: 43298

Código Único de Radicación: 08001315301420070016802

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**1660657b19b8c8dcfb10bc8c4171c39527ad8da71f9dfae1347a355533d8
aee4**

Documento generado en 26/05/2021 12:02:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co